

REINO QVARTO, VEINTE
 MIL Y CINCO CIENTOS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y SETENTA Y
 OCHO.

En la Villa de Caravaca enprim, se dñero y enmilita con
 los venetas y áto, se junta el Consejo Justicia y Herim, se llama, al
 saber y oírnia el Sr. D. Juan, Arzobispo de Granada, del Consejo
 de su mag. Sr. Alcaide del Crimen y de la Real Aud. de la Ciudad de
 Valencia Regente de la Real Audiencia ordinaria desta dñia villa y los ve
 nuy. D. Juan Carrasco Arzob. D. Antonio de Guada. D. Juan Lujan
 Lujan. D. Diego Melgarejo de Aguilar. D. Pedro Antonio Marín.
 D. Manuel Cortillo. D. Nicolás de Curcio. D. Juan de Moya. D. Tomas
 de Moya. D. Juan Piquero. D. Juan Torcilla. D. Joachin
 de Moya. D. Joachin Lopez Muñoz y D. Alexandro de Campo Redon
 de Residentes perpetuos desta dñia villa y de acordó lo siguiente.
 Para el Est. se hizo presente a este Ayuntamiento como por el Comunal
 esta Villa se haia nombrado D. D. Diputado al dñio D. Marcos
 fernandez Caro, y haviendo entrado en el y hecho el Juramento acor
 tumbrado en manos de su Señoría el Sr. Regente, vele aditio las
 obligaciones de su dñ cargo, vele dió la posesion y juramentó de
 venio en el dñ cargo que con su poder.

Se hizo presente al Ayuntamiento por el Est. no en dñ cargo, se
 mado instancia de D. fernando monreal y storally, en razón se
 dñacion de D. D. Dñio Real del Comunal, en el que contiene
 una Certificación dada por D. Manuel Joseph de Argan Est. de Ca
 mara y del Real acuerdo de la Real Chancillería de la Ciudad de Gra
 nada el que contiene por los venetas residentes y oydores de ella
 en diez y seis de Jun del año pasado de mil ochocientos y setenta y ocho
 desta dñia Ciudad a veinte y nueve de mayo deste mes año, a lo que
 por esta Real Justicia vele dió su entera conformidad, y